



**JUJUY**

**DECRETO 6258/2018**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Modificase la Estructura Orgánico-Funcional de la  
Jurisdicción MINISTERIO DE SALUD.  
Del: 28/02/2018; Boletín Oficial 19/09/2018.

El gobernador de la provincia decreta:

Artículo 1°.- Modificase la Estructura Orgánico-Funcional de la Jurisdicción MINISTERIO DE SALUD y sustitúyase los ANEXOS I, ANEXO II y ANEXO III de: Decreto N° 5001-S-17; por el ANEXO I: Estructura Orgánica y ANEXO II: Misiones y Funciones que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

a) SUPRIMASE en las U. de O.

U. DE O.	NOMBRE DE LA U.D.O 2017	CANTIDAD DE CARGOS
R1	MINISTERIO DE SALUD COORDINACIÓN DE RED ASISTENCIAL COORDINADOR	1
R1-I	DIRECCION GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y RECUPERO DIRECOR GENERAL	1
	Coordinación Administrativa COORDINADOR	1
	Coordinación Médica INCLUIR-CUS COORDINADOR	1
R6	SECRETARIA DE SALUD SUB-SECRETARIA DE ATENCION, PROMOCION Y PREVENCIÓN	
R6-1	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES COORDINACIÓN DE HOSPITALES COORDINADOR	1
R2201	CENTRO SANITARIO SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
R6102	PABLO SORIA SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUB-DIRECTOR	1 1
R6103	MATERNO I. DR. H. QUINTÁNA DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DIRECTOR ASOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTOR ASOCIADO DE GESTION DE ENFERMERIA DIRECTOR ASOCIADO DE GESTION DE SERVICIOS INTERMEDIOS	1 1 1 1 1
R6104	SAN ROQUE SUB-DIRECTOR SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1 1
R6105	DR. NESTOR SEQUEIROS DIRECTOR	1
R6108	CENTRO DE REHABILITACION DR. VICENTE ARROYABE DIRECTOR	1
R6109	GUILLERMO C. PATERSON SUB-DIRECTOR	1
R6110	PRESBITERO ESCOLASTICO ZEGADA DIRECTOR	1
R6111	DR. OSCAR ORIAS SUB-DIRECTOR	1
R6112	SAN MIGUEL DIRECTOR	1
R6113	MAIMARA DIRECTOR	1

<b>U. DE O.</b>	<b>NOMBRE DE LA U.D.O 2017</b>	<b>CANTIDAD DE CARGOS</b>
R6114	DR. SALVADOR MAZZA DIRECTOR	1
R6115	GRAL. BELGRANO DIRECTOR	1
R6116	NTRA. SRA. DEL ROSARIO DIRECTOR	1
R6117	DR. JORGE URO DIRECTOR	1
R6118	CALILEGUA DIRECTOR	1
R6119	NTRA. SRA. DEL PILAR DIRECTOR	1
R6120	NTRA. SRA. DEL VALLE DIRECTOR	1
R6121	NTRO. SR. DE LA BUENA ESPERANZA DIRECTOR	1
R6122	LA MENDIETA DIRECTOR	1
	<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>30</b>

b) CREASE en las U. de O.

<b>U. DE O.</b>	<b>NOMBRE DE LA U.D.O 2017</b>	<b>CANTIDAD DE CARGOS</b>
R5	SECRETARÍA DE SALUD MENTAL SISTEMA EJECUTOR DE SALUD MENTAL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DIRECTOR GENERAL	1
R7	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD SUB-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA SUB-SECRETARIO COORDINACION DE FINANCIAMIENTO Y RECUPERO DIRECTOR COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA COORDINADOR COORDINACIÓN MEDICA INCLUIR-CUS COORDINADOR	1 1 1 1 1
R6	SECRETARIA DE SALUD SUB-SECRETARIA DE ATENCION, PROMOCION Y PREVENCION	
R6-1	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES <i>REGION VALLES</i> DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL DIRECTOR GENERAL	1



U. DE O.	NOMBRE DE LA U.D.O 2017	CANTIDAD DE CARGOS
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<i>REGIÓN RAMAL I</i>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<i>REGIÓN RAMAL II</i>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<i>REGION QUEBRADA</i>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<i>REGION PUNA</i>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR DE GESTION DE SALUD REGIONAL</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>CENTRO DE ESPECIALIDADES DEL NORTE-SUR</b>	
	<b>DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
	<b>DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO</b>	
	DIRECTOR GENERAL	1
U. DE O.	NOMBRE DE LA U.D.O 2017	CANTIDAD DE CARGOS
R6102	<b>PABLO SORIA</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
R6103	<b>MATERNO I. DR. H. QUINTANA</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
R6104	<b>SAN ROQUE</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
R6109	<b>GUILLERMO C. PATERSON</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
R6111	<b>DR. OSCAR ORIAS</b>	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
	<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>27</b>

Art. 3°.- Manténganse vigente las estructuras existentes en la U. de O. R1 MINISTERIO DE

SALUD a excepción de las aprobadas por el presente dispositivo.-

Art. 4°.- Suprímase la Coordinación de Red Asistencial, la U. DE O. R1- I - Dirección General de Financiamiento y Recupero, la COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN y la COORDINACIÓN MEDICA INCLUIR-CUS, dependientes de la U. de O. R1 MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 5°.- Manténganse vigente las estructuras existentes en la U. de O. R6- SECRETARIA DE SALUD a excepción de las aprobadas por la presente.-

Art. 6°.- Suprímase la COORDINACION DE HOSPITALES dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES.-

Art. 7°.- Transfiérase la U. DE O. R6-01-05 Hospital Dr. Néstor Sequeiros y la U. de O. R6-01-08 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe dependientes de U. de O. R6-01 DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES a la U. de O. R5 SECRETARIA DE SALUD MENTAL.-

Art. 8°.- Suprímase los cargos de directores de las U. de O. Hospital Dr. Néstor Sequeiros y la Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe.-

Art. 9°.- Crease funcionalmente el SISTEMA EJECUTOR DE SALUD MENTAL que dependerá de la U. de O. R5 - SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES y en él un cargo de Director General Administrativo.-

Art. 10.- Las U. de O. transferidas en el Artículo 8° dependerán de la U. de O. O. R5 - SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES - SISTEMA EJECUTOR DE SALUD MENTAL como así también el personal dependiente de ellas.-

Art. 11.- Créase la REGIÓN VALLES dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD, con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCION Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.

Art. 12.- Conforme el Artículo que antecede, la REGION VALLE se integrará por las U. de O. R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen (El Carmen), R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala (Perico), R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo (Palpalá) y R6-01-25 Hospital Monterrico, manteniéndose los cargos de directores de hospitales de cada U. de O.-

Art. 13.- Créase la REGION RAMAL I, dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCION Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

Art. 14.- Conforme el Artículo que antecede la REGION RAMAL I se integrará por las U. de O R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Paterson (San Pedro de Jujuy), R6-01-21 Hospital Ntro. Sr. de la Buena Esperanza (La Esperanza), R6-01-22 Hospital La Mendieta (La Mendieta) y R6-01- 20 Hospital Ntra. Sra. del Valle (Palma Sola).-

Art. 15.- Manténgase el cargo de Director de la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson y crease un cargo de Director Administrativo en la U. de O. que precede, cargo cuya remuneración será equivalente a la de Director de Hospital.-

Art. 16.- Suprímase los cargos de Directores de las U. de O. R6-01-21 Hospital Ntro. Sr. de la Buena Esperanza, R6-01-22 Hospital La Mendieta, R6-01-20 Hospital Ntra. Sra. Del Valle y el Sub-Director de la U. de O. R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

Art. 17.- Créase la REGION RAMAL II dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCION Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

Art. 18.- Conforme el Artículo que antecede la REGION RAMAL II se integrará por las U. de O R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orlas (Libertador Gral. San Martín), R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada (Fraile Pintado), R6-01-19 Hospital Ntra. Sra. del Pilar (El Talar), R6-01-12 Hospital San Miguel (Yuto) y R6-01-18 Hospital Calilegua (Calilegua).-

Art. 19.- Manténgase el cargo de Director de la U. de O. R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías y

crease un cargo de Director Administrativo, cargo cuya remuneración será equivalente a la de Director de Hospital.-

Art. 20.- Suprímase los cargos de Directores de las U. de O. R6-01-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada (Fraile Pintado), R6-01-19 Hospital Ntra. Sra. del Pilar (El Talar), R6-01-12 Hospital San Miguel (Yuto) y R6-01-18 Hospital Calilegua (Calilegua) el Sub-Director de la U. de O. R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías.-

Art. 21.- Créase REGION QUEBRADA dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCION Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

Art. 22.- Conforme el Artículo que antecede la REGION QUEBRADA, se integrará por las U. de O. R6-01-15 Hospitales General Belgrano (Humahuaca), R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza (Tilcara), R6-01-13 Hospital Maimará (Maimará) y R6-01-26 Hospital Susques (Susques).-

Art. 23.- Manténgase el cargo de Director de la U. de O. R6-01-26 Hospital Susques.-

Art. 24.- Suprímase los cargos de Directores de las U. de O. R6-01-15 Hospitales General Belgrano, R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, R6-01-13 Hospital Maimará.-

Art. 25.- Créase la REGION PUNA dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD, con funcionamiento operativo en la órbita de la SUB-SECRETARIA DE ATENCION PREVENCION Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo Regional, Director General Administrativo Regional y Director de Gestión de Salud Regional.-

Art. 26.- Conforme el Artículo que antecede, la REGION PUNA, se integrará por las U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro (La Quiaca) y R6-01-16 Hospital Ntra. Sra. Del Rosario (Abra Pampa).-

Art. 27.- Suprímase los cargos de Directores de las U. de O. R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro y R6-01-16 Hospital Ntra. Sra. del Rosario.-

Art. 28.- Créase el CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE- SUR dependiente de la U. de O. R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES - SECRETARIA DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUBSECRETARIA DE ATENCION PREVENCION Y PROMOCION y un cargo de Director General Ejecutivo y un cargo de Director General Administrativo.-

Art. 29.- Conforme el Artículo que antecede el CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE-SUR, se integrará por las U. de O. R6-01-01 Centro Sanitario, R6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, manteniéndose los cargos de directores de hospitales de cada U. de O.-

Art. 30.- Dejase establecido que los cargos de los titulares de las Direcciones Generales Regionales Ejecutivas y Administrativas, y las Direcciones de Gestión de Salud creadas en los artículos que anteceden se equipararan a las remuneraciones de Directores Generales.-

Art. 31.- Suprímase el cargo de Sub-Director administrativo y Sub-Director dependientes de la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

Art. 32.- Las U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria y R6-01-04 Hospital San Roque que funcionan bajo dependencia de la U. de O. R6-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES -SECRETARIA DE SALUD, continuaran con sus Directores de Hospitales y se creara un cargo de Director Administrativo para cada U. de O., cuya remuneración será equivalente a la de Director de Hospital.-

Art. 33.- Manténgase los cargos de Director Asociado de Gestión de Perinatología y Director Asociado de Gestión de Pediatría dependientes de la U. de O. R-6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

Art. 34.- Suprímase en la U. de O. R-6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana los cargos de Director General Ejecutivo, Director Asociado de Gestión Administrativa, Director Asociado de Gestión de Enfermería, Director Asociado de Gestión de Servicios Intermedios.-

Art. 35.- Crease el cargo de Director Administrativo dependiente de la U. de O. R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana cargo que se equipara al cargo de Director de

Hospital.-

Art. 36.- Manténganse vigente las estructuras existentes en la U. de O. R7- SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD a excepción de las aprobadas por la presente.-

Art. 37.- Créase la SUB-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de U. de O. R7- SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD, estableciendo que la remuneración del Sub- Secretario será equivalente al 95 % de la de un Secretario del Poder Ejecutivo.-

Art. 38.- Créase la Coordinación de Financiamiento y Recupero, Coordinación Administrativa y la Coordinación Incluir -C.U.S. todas ellas dependientes de la U. de O. R7- SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD con funcionamiento operativo en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.-

Art. 39.- Establécese que la remuneración de los Coordinadores, será equivalente a la de Sub-Director General.-

Art. 40.- Manténgase bajo la dependencia orgánico funcional de la U. de O. R7 - SECRETARÍA DE COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA la U. de O. R7-04 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS FISICOS E INFRAESTRUCTURA y la U. de O. R7-02 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION.-

Art. 41.- La erogación que demande el presente ordenamiento será atendida con la partida de Gastos en Personal correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud la que de resultar insuficiente, tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 01-01-01-01-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

Art. 42.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Gerardo Rubén Morales; Gobernador.

